

---

Ley Orgánica Reformatoria  
del Código Orgánico Integral Penal  
en materia Anticorrupción  
con enfoque en la LOSNCP



2021

---

Presentación de exclusivo uso didáctico

¿Qué veremos en esta sesión?



Lenín



ISO 9001:2015  
37001:2016  
CTO-DCC-AV<sup>1</sup>002<sup>1</sup>2021 0 8

## Objetivos y Bibliografía



## Objetivos

### General

- Dar a conocer el alcance de las reformas dispuestas en la Ley Orgánica Reformatoria del COIP en materia Anticorrupción para la LOSNCP.

### Específicos

- Comprender los cambios dispuestos.
- Establecer el correcto cumplimiento de las disposiciones.



## Bibliografía



- Ley Orgánica Reformativa del Código Orgánico Integral Penal en materia Anticorrupción

# Vigencia



INICIO KALLARI

QUIENES SOMOS PITAK KANCHIK

REGISTRO OFICIAL WEB KAMACHI KIPUK

REGISTRO OFICIAL  
ORGANISMO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

SERVICIOS EN LINEA

PRODUCTOS KAPUKUNA

CONTACTO CHAYARIY

Se publicó el 17 de febrero del 2021 con el R.O. 392.

Publicaciones

Año	Descripción
2017	Entrará en vigencia en 180 días a partir de su publicación en el Registro Oficial
2016	

## Reformas a la LOSNCP





CAMBIOS

Definiciones

Obligatoriedad de la Certificación de Operadores del SNCP

Ampliación de atribuciones del SERCOP

Subsistema Nacional de Control

Extensión de infracciones o sanciones

Informe de pertinencia y favorabilidad CGE

Cambios en emergencia

Aumento de inhabilitación especial

Infracciones a la ley

## Definiciones

### Colusión

- Conductas cuyo objeto o efecto sea impedir, restringir, falsear o distorsionar la competencia en los procedimientos de contratación pública.

### Discrecionalidad

- Cuando la normativa de contratación pública permita actuaciones administrativas discrecionales, las mismas serán ejecutadas con racionalidad y objetividad en relación con los hechos y medios técnicos, buscando cumplir siempre con el fin que la norma persigue.

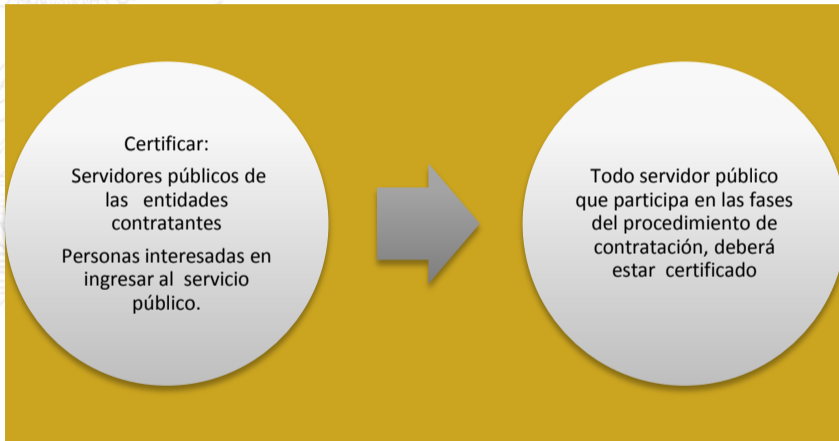
### Recurrencia

- Se produce cuando existe identidad subjetiva entre los servidores públicos que llevaron a cabo un procedimiento de contratación pública, indistintamente de la entidad contratante, con los contratistas o sus accionistas, representantes legales, administradores o procuradores comunes, en dos o más contrataciones.

### Vinculación

- Se produce cuando existe un nexo que cause un perjuicio, sea una conducta ilegítima que afecta al Estado, o distorsione la libre competencia, y afecte a los principios determinados en esta LOSNCP.

## Obligatoriedad de la Certificación de Operadores del SNCP



## Ampliación de atribuciones del SERCOP

Requerir la aplicación inmediata del régimen disciplinario previsto en la LOSEP

- Cuando un servidor/a haya realizado una conducta que atente o viole la normativa o principios del SNCP; sin perjuicio de la notificación a los órganos de control respectivos

Analizar y controlar todos los procesos de contratación pública

- Emitir las recomendaciones de cumplimiento obligatorio o tomar acciones concretas según corresponda

Colaboración en la identificación de conductas de colusión



## Subsistema Nacional de Control



**CGE-PGE-FGE- SERCOP-  
CPCCS....**

- Control coordinado, articulado, interconectado, permanente y eficaz de cualquier situación o irregularidad que se presentare en la contratación pública
- El SERCOP informará cada vez que conozca el cometimiento de infracciones a lo dispuesto en la LOSNCP.
- Las entidades de control actuarán conforme a sus competencias y atribuciones una vez recibida la notificación del SERCOP
- El control gubernamental no será obstaculizado ni impedido por ninguna autoridad administrativa o judicial

## Extensión de infracciones o sanciones

Las sanciones por contratista incumplido o adjudicatario fallido, así como las que constan en las infracciones y sanciones previstas en la LOSNCP

Se aplicará inclusive a los representantes legales de las personas jurídicas que hayan actuado en calidad de tal, en el período en que se generaron las acciones que motivaron la sanción

## Informe de pertinencia y favorabilidad CGE

Notificar a la CGE con la solicitud de informe previo para esta contratación, adjuntando toda la documentación de respaldo.

Respuesta en el plazo máximo de 15 días, en el caso de los procesos bajo el régimen especial, de emergencia o estado de excepción, el plazo para su entrega será de 72 horas.

El informe previo deberá ser comunicado inmediatamente a la entidad solicitante y al SERCOP, será publicado en las páginas web de la CGE y la de la entidad contratante.

En caso de determinarse la pertinencia y favorabilidad se podrá continuar de manera regular

De existir algún tipo de irregularidad se suspenderá temporalmente la misma, hasta que la entidad contratante la subsane o aclare en el plazo máximo de 48 horas.



sembramos  
Futuro

Lenín



ISO 9001:2015  
37001:2016  
CERTIFICADOS

CTO-DCC-AV-002-2021

## Informe de pertinencia y favorabilidad CGE

### ¿Qué entidades deben solicitar el informe?

Las entidades y organismos del sector público, incluyendo las empresas públicas y subsidiarias, los financiados con préstamos y/o cooperación internacional, o que se encuentren bajo el régimen especial, en el marco de una declaratoria de emergencia o estado de excepción.

### ¿Existe alguna excepción en el uso de informe?

Para la suscripción de contratos y convenios de deuda pública o externa, no será necesario el informe previo de pertinencia.

### ¿Cuál es objetivo del informe?

Analizará el presupuesto referencial, el monto de la contratación, el tipo de la contratación, el plazo, la legalidad y la transparencia de la contratación pública.

### ¿Qué sucede si no hay respuesta en el tiempo establecido?

Si transcurrido el plazo la CGE no entrega el informe de pertinencia, se considerará como favorable para proceder con la contratación



## Cambios en emergencia

La facultad de emitir la Resolución de Emergencia no podrá ser delegable

En ningún caso será usada para solventar las omisiones o deficiencias en la planificación institucional; o, evadir los procedimientos de contratación pública.

No se podrá realizar contrataciones cuyo plazo de ejecución contractual se extienda más allá del tiempo previsto para la declaratoria de emergencia.

La entidad contratante tendrá en cuenta la experiencia, capacidad económica y jurídica del proveedor seleccionado, salvo en situaciones excepcionales donde por extrema urgencia y necesidad de disponibilidad inmediata para proteger derechos constitucionales como la vida, la salud o la integridad personal, se deba obviar justificadamente estos requisitos.

No se exige de aplicar las disposiciones que regulan las etapas contractuales y de ejecución contractual, siempre y cuando dichas disposiciones no atenten contra la naturaleza ágil, inmediata, rápida, transparente y sencilla de dichas contrataciones.

El SERCOP, la CGE o la PGE podrán en cualquier momento iniciar las acciones de control necesarias y podrá recomendar a la entidad contratante la suspensión de cualquier actuación o inclusive de la declaratoria de emergencia.

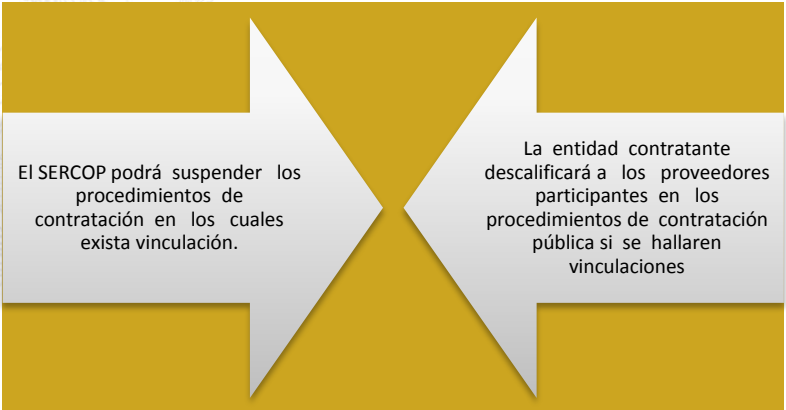


## Aumento de inhabilitación especial

No podrán celebrar contratos con la Entidad Contratante:

- Los oferentes que, con respecto a su participación durante el procedimiento precontractual, el SERCOP haya determinado la existencia de una vinculación.

## Acciones a seguir con procedimientos vinculados



El SERCOP podrá suspender los procedimientos de contratación en los cuales exista vinculación.

La entidad contratante descalificará a los proveedores participantes en los procedimientos de contratación pública si se hallaren vinculaciones

## Infracciones a la ley

Toda infracción a la LOSNCP cometida por autoridades, funcionarios, empleados públicos o privados o cualquier persona que actúe o haya intervenido en el procedimiento de contratación a nombre de las Entidades Contratantes será considerada por la CGE en los procesos de auditoría respectivos para determinar las responsabilidades administrativas y/o civiles culposas e indicios de responsabilidad penal a que hubiera lugar.

Sin perjuicio de lo anterior, la autoridad nominadora de la entidad contratante a la que pertenezca el servidor o funcionario deberá iniciar el régimen disciplinario respectivo en el plazo de 10 días contados a partir de que tuvo conocimiento de este particular e informará al SERCOP sobre los resultados del mismo.



**PREGUNTAS?**  
**Y RESPUESTAS!**



*Lenin*



 **ISO** 9001:2015  
37001:2016  
CTO-DCC-AV<sup>1</sup>002<sup>1</sup>2021 0 8



# Gracias



*Lenin*

